

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de Agosto de 1939  
AÑO IV NÚM. 238

Núm. 1.927

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de la Gobernación

Orden de 24 de Agosto de 1939 ampliando los plazos señalados en el Reglamento de la Prestación Personal a favor del Estado.

A propuesta del Consejo de Dirección del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien acordar lo siguiente:

El plazo señalado en el artículo 14 del Reglamento para la Prestación Personal a favor del Estado, queda ampliado hasta el 30 de Septiembre del corriente año; paralelamente, los demás plazos a que se refieren los artículos 15, 16 y 17, quedan prorrogados en un mes.

Esta ampliación se referirá tan sólo a los plazos que deben computarse dentro del corriente año.

Burgos 24 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

RAMÓN SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

### Rama Económica del Corcho

Núm. 1.925

#### Aviso a los propietarios de alcornoques

Se recuerda a los propietarios de alcornoques que realicen aprovechamientos de corcho en la presente campaña, la obligación en que se encuentran de comunicar a esta Rama, San Pedro Mártir, 1, si han vendido o no el corcho extraído, para proceder, en este último caso, a adjudicarlo entre los industriales habituales compradores.

Sevilla, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Salvador Robles Trueba.

### Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba

Núm. 1.920

#### Matrícula para el curso de 1939 a 1940

Durante todo el mes de Septiembre próximo, queda abierta, en la Secretaría de este Instituto, para los alumnos que cursen sus estudios asistiendo a las clases de este Establecimiento, en Colegios legalmente reconocidos o que estudien particularmente.

La matrícula se solicitará en impresos que se facilitan en la portería de este Centro y abonarán por el grupo 60 pesetas en papel de pagos al Estado; 50 pesetas en metálico; 7 timbres móviles de 25 céntimos; un timbre móvil de 15 céntimos y un sello benéfico de 10. Estos derechos podrán satisfacerlos en tres plazos, el primero de 30 pesetas en papel de pagos al Estado y 20 pesetas en metálico al

hacer la matrícula; el segundo, de 20 pesetas en papel de pagos y 10 pesetas en metálico, durante todo el mes de Febrero y el tercero y último, de 10 pesetas en papel de pagos y 10 pesetas en metálico durante todo el mes de Abril, advirtiéndose que el que dejase transcurrir dichos plazos abonará dobles derechos en el mes siguiente del que le corresponda satisfacer.

Los huérfanos de Militares y Marinos muertos en campaña y de los asesinados por los marxistas no abonarán más que las pólizas y timbres correspondientes y deberán acompañar el certificado que justifique dicho extremo.

Extán exceptuados también del pago de derechos en papel y metálico los alumnos que hayan obtenido Matrícula de Honor en el curso anterior y aquellos a quienes se les conceda matrícula gratuita, los cuales abonarán solo los timbres y pólizas correspondientes.

Al efectuar la matrícula exhibirán los interesados la cédula personal corriente y la papeleta de examen del curso anterior.

Los que hayan hecho estudios en otros Centros presentarán el tal de haber satisfecho los derechos para el traslado a este.

De Orden del Ilmo. Sr. Director de este Instituto se hace público para general conocimiento.

Córdoba 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Firma ilegible.

## JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.396

Núm. 1.904

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, por orden.

Hago saber: Que por don Antonio Carbonell Trillo Figueroa, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Agosto de 1939 solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada «Puntos Suspensivos» de mineral Berilio, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Dehesa de la Valverda y El Cabriel, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Agosto de 1939 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas, situado en el cruce de un afloramiento de pegmatitas, que es continuación al S. E. del existente en los registros mineros en tramitación denominados «Interjección» y «Admiración», emplazados en la Sierra de de La Albarrana, con la margen izquierda del río Bembezar. Desde dicho punto de partida en dirección E.30°N. se medirán 150 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª estaca a 2.ª en dirección S.30°E. 300 metros, de 2.ª estaca a 3.ª en dirección O.30°S. 300 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección S.30°E. 1.000 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en direc-

ción E.30.ºN. 300 metros; de 5.ª esta-  
ca a 1.ª en dirección S.30.ºE. 700 me-  
tros, quedando así cerrado el períme-  
tro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del  
señor Gobernador por medio de este  
edicto, para que en el término de 30  
días puedan producir sus reclamacio-  
nes, conforme al artículo 24 de la  
Ley, los que se crean con derecho  
para ello.

Córdoba 28 de Agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Ingeniero  
Jefe, P. O. Luis Ornilla.

## Ayuntamientos

### ESPIEL

Núm. 1.876

Formado por la Comisión de Ha-  
cienda el proyecto de modificaciones  
al presupuesto del corriente año para  
la formación del proyecto de presu-  
puesto a regir en el próximo año  
1940, juntamente con las certificacio-  
nes y memorias a que se refiere el  
artículo 296 del Estatuto municipal,  
estará expuesto al público dicho do-  
cumento en la Secretaría municipal  
por término de 8 días en que podrá  
ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros 8 días  
siguientes, podrán formular ante el  
Ayuntamiento cuantas reclamaciones  
u observaciones estimen convenientes  
los contribuyentes o entidades intere-  
sadas.

Lo que se hace público por medio  
del presente a los efectos del artículo  
5.º del Reglamento de 23 de Agosto  
de 1924, y para general conocimiento.

Espiel a 23 de Agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Alcalde, José  
Querol.

### LUQUE

Núm. 1.877

Don José Joaquín Jiménez Barba, Al-  
calde Presidente de la Comisión  
Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión  
Gestora de mi Presidencia en sesión  
de ayer, ha acordado conceder un  
período voluntario a partir de esta  
fecha hasta el 10 de Septiembre pró-  
ximo para que sean hechos efectivos  
sin apremio alguno todos los descu-  
biertos a favor de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para gene-  
ral conocimiento, quedando adverti-  
dos los deudores que no lo lleven a  
efecto de que transcurrido tal período  
se procederá hacerlos efectivos por  
vías de apremio.

Luque 22 de Agosto de 1939.—Año  
de la Victoria.—El Alcalde, José J.  
Jiménez.

### FUENTE PALMERA

Núm. 1.881

En cumplimiento de lo prevenido  
en el artículo 33 del vigente Estatuto  
de Recaudación, se hace público que  
por la Corporación de mi presidencia  
se ha nombrado Agente ejecutivo an-  
xiliar para el cobro de los diferentes  
arbitrios municipales a don Benito  
Linde Reyes, al que le deberán ser  
guardadas las consideraciones debi-  
das en el ejercicio de su cargo.

Fuente Palmera 23 de Agosto de  
1939.—Año de la Victoria.—El Alcal-  
de, accidental, Juan Barrigüete.

### HORNACHUELOS

Núm. 1.890

Propuesta por la Comisión Gestora  
de este Ayuntamiento la habilitación  
de crédito dentro del presupuesto or-  
dinario a que se refiere el expediente  
que al efecto se instruye, queda ex-  
puesto al público en la Secretaría  
municipal por término de quince días,  
para que durante dicho plazo puedan  
formularse reclamaciones ante el  
Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio  
del presente en cumplimiento de lo  
dispuesto en el artículo 12 del Regla-  
mento de 23 de Agosto de 1924 y para  
general conocimiento.

Hornachuelos a 24 de Agosto de  
1939.—Año de la Victoria.—El Alcal-  
de Fernando Herrera.

## JUZGADOS

### MONTORO

Núm. 1.891

Don Ramón Garijo Benítez, interino  
Juez de Instrucción de esta ciudad  
y su partido.

Por el presente ruego y encargo a  
todas las Autoridades civiles y mili-  
tares e individuos de Policía judicial  
de la Nación, procedan a la busca de  
la caballería que al final se reseñará  
sustraída en la noche del 20 al 21 del  
actual de la finca Medio Aguadillo,  
término de esta ciudad, al vecino de  
la misma Aniceto Lorente Moreno,  
cuyo semoviente de ser habido sea  
puesto a disposición de este Juzgado  
con sus ilegítimos poseedores según  
tengo acordado en el sumario núme-  
ro 33 de 1939.

Dado en Montoro a 22 de Agosto  
de 1939.—Año de la Victoria.—El  
Juez de Instrucción, Ramón Garijo.—  
El Secretario, Pedro Criado.

Señas de la caballería

Mulo capón de 6 años, 146 de alza-  
da, capa negra morcillo, raza espa-  
ñola, bociclaro, bebe en negro, pelo  
blanco costillares y cinchera y un hie-  
rro en el muslo izquierdo.

Núm. 1.892

Don Ramón Garijo Benítez, suplente  
Juez de Instrucción de esta ciudad  
y su partido.

Por el presente ruego y encargo a  
todas las Autoridades civiles y mili-  
tares e individuos de Policía judicial  
de la Nación, procedan a la busca de  
la caballería que al final se reseñará  
sustraída en la noche del 11 al 12 del  
corriente de la finca Las Cumbres,  
término de Villafranca, al vecino de  
la misma Antonio Porrás Aljarilla,  
cuyo semoviente de ser habido sea  
puesto a disposición de este Juzgado  
con sus ilegítimos poseedores según  
tengo acordado en el sumario núme-  
ro 39 del 1939.

Dado en Montoro a 22 de Agosto  
de 1939.—Año de la Victoria.—El  
Juez de Instrucción, Ramón Garijo.—  
El Secretario, Pedro Criado.

Señas de la caballería

Mula castaña, más de la marca, de  
8 años, hierro H cadera izquierda y  
en la derecha N-10 del Fénix Agríco-  
la y bebe negro.

### MONTILLA

Núm. 1.895

Don Francisco Puig Lázaro, Juez mu-  
nicipal Letrado en funciones de  
Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se inser-  
tará en el BOLETIN OFICIAL de  
esta provincia se hace saber: Que  
con esta fecha instruyo sumario bajo  
el número 39 de este año por sustra-  
ción de las caballerías que se reseña-  
rán, hecho ocurrido el día 21 del ac-  
tual en el sitio Llano de Galán de  
este término y propiedad del vecino  
de Aguilar de la Frontera Julián Ro-  
sas Jiménez, rogándose a todas las  
Autoridades y Policía judicial en  
nombre de S. E. el Generalísimo Jefe  
del Estado Español (c. v. g. D. ms. as.)  
procedan a la busca y captura de di-  
chos semovientes y en su caso a la  
detención del autor o autores del he-  
cho poniéndolos a mi disposición en  
el arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Montilla a 23 de Agosto  
de 1939.—Año de la Victoria.—Fran-  
cisco Puig.—El Secretario, Juan Del-  
gado.

Reseña

Una mula de 4 años negra, fina,  
alzada menos de la marca, alegre de  
cara con cicatriz en cruz, sin hierro.  
Un burro capón, rucio, claro, fino  
delgado, sin señas particulares ni  
hierro.

Otro burro entero alzada mediana,  
pelo apardado, sin hierro ni señas.

### LA RAMBLA

Núm. 1.911

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de  
Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la  
Ley exhorto y requiero a todas las  
autoridades de la Nación procedan  
por medio de sus agentes a la busca  
y rescate de la caballería que al final  
se reseña de la propiedad de doña  
María Arcos Roel, vecina de Puente  
Genil, sustraída el día 20 de Agosto  
de 1939 de la finca de Casilla de Se-  
rrano, del término de Santaella, la  
que, caso de ser habida será remitida  
y puesta a disposición de este Juz-  
gado; así como la captura y conduc-  
ción a la prisión de este partido, co-  
mo detenido, del autor o autores del  
hecho, y de las personas en cuyo po-  
der se encuentre, si no acreditan su  
legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 25 de Agus-  
to de 1939.—Año de la Victoria.—Ra-  
fael Moreno.—El Secretario, Ricardo  
Aguilar.

Reseña

Mulo castaño oscuro 4 años, talla  
mediana, señas V-6 en paletilla de-  
recha.

Núm. 1.913

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de  
Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la  
Ley exhorto y requiero a todas las  
autoridades de la Nación procedan  
por medio de sus agentes a la busca  
y rescate de la caballería que al final  
se reseña de la propiedad de don Fe-  
lipe López Rivas, vecino de Puente  
Genil, sustraída el día 19 de Agosto  
de 1939, de la finca de Las Canterue-  
las, del término de Santaella, la que,  
caso de ser habida será remitida y

puesta a disposición de este Juzgado,  
así como la captura y conducción a  
la prisión de este partido, como dete-  
nido, del autor o autores del hecho,  
y de las personas en cuyo poder se  
encuentre, si no acreditan sus legítima  
adquisición.

Dado en La Rambla a 25 de Agus-  
to de 1939.—Año de la Victoria.—Ra-  
fael Moreno.—El Secretario, Ricardo  
Aguilar.

Reseña

Mulo 5 años negro, un poco menor  
de marca romo, tiene el hierro  
en cadera izquierda.

Núm. 1.914

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de  
Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la  
Ley exhorto y requiero a todas las  
autoridades de la Nación procedan  
por medio de sus agentes a la busca  
y rescate de las caballerías que al fi-  
nal se reseñan de la propiedad de la  
viuda e hijos de don Manuel Aragón,  
vecino de Aguilar, sustraídas el día  
19 de Agosto de 1939 de la finca de  
Martín Gonzalo, del término de San-  
taella, las que, caso de ser habidas  
serán remitidas y puestas a disposi-  
ción de este Juzgado; así como la  
captura y conducción a la prisión de  
este partido, como detenido, del au-  
tor o autores del hecho, y de las per-  
sonas en cuyo poder se encuentre, si  
no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 25 de Agus-  
to de 1939.—Año de la Victoria.—Ra-  
fael Moreno.—El Secretario, Ricardo  
Aguilar.

Reseña

Yegua de unos 15 años, negra to-  
tada, con hierro N. A. enlazadas en  
nalga derecha.

Un muleto negro de seis meses.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.926

Don José Criado Rodríguez-Carri-  
tero, Juez de primera Instancia  
interino de Castro del Río y su  
partido.

Por el presente hago saber: Que  
en este Juzgado se tramita expen-  
diente de declaración de heredero  
abintestato por fallecimiento de don  
Antonio Reyes Dios, mayor de edad,  
soltero, natural y vecino de esta villa,  
ocurrida en la ciudad de Jaén donde  
accidentalmente se hallaba el día  
seis de Agosto último, sin haber  
otorgado testamento y sin dejar  
cediente ni descendientes, reque-  
mando la herencia sus hermanos  
doble vínculo Diego, Francisco,  
Margarita y Dolores Reyes Dios,  
por lo que, en cumplimiento de lo  
denado en providencia de esta fecha,  
se hace público y se llama a los que  
se crean con igual o mejor derecho  
para que comparezcan ante este  
Juzgado a reclamarlo dentro de  
treinta días a contar desde el pre-  
sente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Castro del Río a veintidós  
de Agosto de mil novecientos treinta  
y nueve.—Año de la Victoria.—El  
interino, Carlos Venega.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA